ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022 Y DE 2024, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765

EXPEDIENTE N° 20821

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
12 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° SETIEMBRE DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos Diputados y Diputadas miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el proyecto LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022 Y DE 2024, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765, Expediente N° 20821, iniciativa del diputado José María Villalta Flórez-Estrada, publicado en La Gaceta N° 123, Alcance N° 128 de 9 de julio del 2018, con base en las siguientes consideraciones.

1. ANTECEDENTES

El aporte estatal para las elecciones nacionales fue incorporado en la Constitución Política a partir de 1956 con el objetivo de promover la participación democrática y plural de todos los sectores de la sociedad, muchos de los cuales no tendrían acceso a puestos de elección popular, por falta de recursos económicos.

El financiamiento a los partidos políticos se considera un instrumento de desarrollo y fortalecimiento de la democracia, y fue en mucho, durante la segunda mitad del siglo XX, un elemento diferenciador del resto de los procesos políticos del continente americano, donde el poder económico y militar imponían, con elecciones o sin ellas, a sus mandatarios de turno.

En el pasado se han aprobado dos leyes que han planteado la misma reducción que se pretende con esta iniciativa de ley. Estas leyes son las siguientes:

- Ley N° 9168 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL. LEY N° 8765, PARA AGREGARLE UN TRANSITORIO QUE MODIFIQUE EL MONTO DEL APORTE ESTATAL PARA LAS ELECCIONES NACIONALES DEL 2014 Y LAS MUNICIPALES DEL 2016. Esta ley aprobada en el año 2013 redujo el aporte estatal del 0,19% al 0,11% del Producto Interno Bruto (PIB), para los procesos electorales de 2014 y 2016.

- Ley Nº 9407, LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2018 Y 2020, POR MEDIO DE UNA MODIFICACION DE LA LEY 8765, CÓDIGO ELECTORAL. Esta ley aprobada en el año 2016, redujo el aporte estatal del 0,19% al 0,11% del Producto Interno Bruto (PIB), para los procesos electorales de 2018 y 2020.

2. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley en análisis plantea reducir el gasto estatal en las campañas políticas de 2022 y 2024, de la misma manera que en otras campañas anteriores se ha reducido el financiamiento a los partidos políticos.

Para ello se propone reducir la contribución estatal del 0,19% del Producto Interno Bruto (PIB), según dispone el artículo 96 de la Constitución Política, a un 0,11% del PIB.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES

En la sesión N° 26 del 23 de octubre de 2018 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos mediante moción aprobada por unanimidad, el proyecto de ley fue consultado a:

- Tribunal Supremo de Elecciones
- Ministerio de Hacienda
- Contraloría General de la República
- Escuela de Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
- Partido Liberación Nacional
- Partido Unidad Social Cristiana
- Partido Restauración Nacional
- Partido Acción Ciudadana.

En la sesión N° 29 del 6 de noviembre de 2018 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos mediante moción aprobada por unanimidad, el proyecto de ley en análisis fue consultado a:

- Tribunal Supremo de Elecciones
- Banco Central de Costa Rica.
- Municipalidades del país
- Partidos Políticos inscritos y vigentes en el Registro Electoral
- Ministerio de Hacienda
- Contraloría General de la República
- Tesorería Nacional
- Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica.

Fueron realizadas todas las consultas obligatorias al TSE, el BCCR y a las municipalidades, que identificó el Informe AL-DEST-IJU-355-2018 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

4. RESPUESTAS A CONSULTAS

Después de vencido el plazo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en el expediente constan las siguientes respuestas:

Tribunal Supremo de Elecciones. TSE-2150-2018
“III.- Sobre el proyecto de ley objeto de consulta. El ordinal 96 de la Constitución Política costarricense señala que la contribución del Estado a los partidos políticos

será: "del cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del producto interno bruto del año trasanterior a la celebración de la elección para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa"; sin embargo, el constituyente derivado, al incluir la fórmula: "La ley determinará en qué casos podrá acordarse una reducción de dicho porcentaje.", previó la posibilidad de que la Asamblea Legislativa –por intermedio de una ley en sentido formal y material– redujera ese monto para eventos comiciales concretos (tal y como ocurrió, por ejemplo, para las elecciones generales de 2014 y de 2018, cuando el Parlamento, en las leyes n.° 9168 y 9407, dispuso una reducción de montos similar a la del proyecto que ahora se conoce).

Por ello, al tener la iniciativa para reducir el monto de la contribución del Estado a los partidos políticos, por su participación en los eventos comiciales de 2022 y 2024, al amparo en la referida norma del Texto Político Fundamental y, siendo que corresponde al Parlamento –en ejercicio de la discrecionalidad legislativa– decidir cuál será la cantidad de dinero público que, por debajo del citado umbral constitucional, dedicará a tales fines, este Pleno no tiene objeción alguna al proyecto de ley consultado.

IV.- Conclusión. Este Tribunal no objeta el proyecto de ley n.° 20821. Se recuerda a los señores diputados que cualquier modificación a los montos de la contribución del Estado a las agrupaciones políticas deberá aprobarse de previo a la convocatoria de las elecciones generales de 2022; además, se hace ver que, de aprobarse la reducción, el 0.08% del respectivo PIB será destinado a sufragar gastos de la elección nacional y el 0.03% restante será para erogaciones de la elección municipal."

Tesorería Nacional. TN-1892-2018.

Indica que *"por la problemática del déficit fiscal y el consecuente endeudamiento público por el que atraviesa el país, Costa Rica está inmersa en una discusión y preocupación por aumentar los ingresos públicos, reducir el gasto gubernamental y hacerlo más eficiente. En este contexto, la propuesta de reducir temporalmente la contribución Estatal a los partidos políticos para los procesos electorales nacionales del 2022 y 2024, constituye no sólo una necesidad, sino además un ejemplo de autoridad para reducir el gasto gubernamental, por lo que, de aprobarse la propuesta, contribuiría a subyugar el déficit y el endeudamiento público."* Y recomienda la aprobación del proyecto de ley en estudio.

Dirección General de Presupuesto Nacional. DGPN-SD-0410-2018.

Indica que *"en razón de que la iniciativa busca reducir el monto destinado a financiar las campañas nacionales y municipales de los años 2022 y 2024, debido a la deficitaria situación de las finanzas públicas, esta Dirección General no se opone al presente proyecto de ley en su redacción actual […]".*

Municipalidad de Grecia. SEC-3551-2018

Acuerdan por *unanimidad "MANIFESTARSE A FAVOR DEL PROYECTO 20.821 LIMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022 Y 2024, POR MEDIO DE LA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL LEY N° 8765."*

Municipalidad de la Unión. MLU-SM-1132-2018. Consejo Municipal acuerda apoyar el proyecto de ley.
Municipalidad de Montes de Oro. 227-SM-2018. Consejo Municipal aprueba informe que indica que *"[d]e conformidad con lo descrito anteriormente en cuanto al proyecto de ley "Límite del gasto estatal en las campañas políticas de 2022 y de 2024, por medio de una modificación al Código Electoral, Ley N° 8765" tramitado bajo el número de expediente 20.821, se concluye que la iniciativa no confronta la autonomía municipal, por lo que su apoyo resulta un asunto meramente de oportunidad política, así como un tema de realidad fiscal del país."*
Municipalidad de Upala. SCMU 137-2018-0014-11. *"El Concejo Municipal por unanimidad una vez aprobado el informe de la comisión permanente, acuerda, emitir un voto de apoyo al expediente No. 20.821 "Límite del gasto estatal en las campañas políticas de 2002* (sic) *y 2024, por medio de una modificación al Código Electoral, Ley N° 8765"*
Municipalidad de Tibás. DSC-ACD-705-11-18 Concejo Municipal aprueba criterio jurídico que indica *"[e]s de criterio de este Departamento no oponerse al mencionado proyecto de ley […]".*
Municipalidad de San Pablo de Heredia. MSPH-CM-ACUER-688-18. Concejo Municipal se declara "a favor del Expediente 20.821".
Municipalidad de San Carlos. MSCCM-SC-2104-2018. Concejo Municipal, por mayoría, aprueba "[b]rindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente No. 20.821 *[…]".*
Municipalidad de Naranjo. SM-CONCEJO-821-2018. Concejo Municipal acuerda por unanimidad "[d]ar criterio favorable al Expediente 20.821 […]".
Municipalidad de Hojancha. SCMH-525-018 *"[E]l Concejo Municipal de Hojancha acuerda, APOYAR el proyecto de ley expediente 20.821 […]".*
Municipalidad de Coto Brus. MCB-CM891-2018. Concejo Municipal acuerda "[e]mitir criterio positivo al proyecto de *ley tramitado en el expediente N° 20.821 […]".*
Partido Patria Nueva. (mediante correo electrónico) Indican que *"[…] el Partido Patria Nueva expresa su APOYO PLENO a la iniciativa planteada para su consulta, y les solicita respetuosamente votar afirmativamente el expediente número 20821 según el texto que nos ha sido remitido."*

Municipalidad de Coronado. CM-100-1046-18 Concejo Municipal acoge informe que recomienda *"[a]poyar el proyecto de Ley nro. 20.821 […] por procurarse como una reducción del gasto en el financiamiento de las campañas y que consiste un progreso en la capacidad de reducir el déficit fiscal".*
Municipalidad de San José. DSM-42139-2019. Por votación de mayoría, el Concejo Municipal aprueba Dictamen que recomienda *"rechazar la iniciativa presentada mediante Proyecto de Ley Límite del gasto estatal en las campañas políticas de 2022 y de 2024, por medio de una modificación al Código Electoral, Ley N° 8765".*
Municipalidad de Belén. 7116/2018. Concejo Municipal acuerda que el *proyecto "no confronta al régimen municipal y su autonomía".*
Municipalidad de Santa Ana. Acuerdo 844-2018. Concejo Municipal aprueba por mayoría informe que indica que es *"[…] necesario limitar el aporte estatal a las campañas políticas […]".*

5. INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS:

El proyecto de ley cuenta con el Informe Jurídico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos AL-DEST- IJU - 355 -2018.

El Informe concluye que "[…] esta iniciativa es completamente viable desde el punto de vista constitucional y dependerá de las valoraciones de oportunidad y conveniencia para su aprobación" e indica lo siguiente:

> *"[…] este tipo de propuestas han sobrepasado el examen de legalidad y constitucionalidad en el pasado. Así, por ejemplo, la Procuraduría General de la República, respecto de la facultad del legislador de reducir el porcentaje constitucional, cuyo mandato deviene del artículo 96 constitucional, ha dicho:*
>
> > *"Ello es un aspecto que queda librado a la discrecionalidad legislativa. Es de advertir, sin embargo, que la reducción podría ser valorada desde el punto de la razonabilidad, en el tanto en que el porcentaje establecido implicara –en la práctica- una ausencia de participación efectiva del Estado en los gastos de la campana. Sea que se adopte por parte del legislador un porcentaje tan reducido que ponga en riesgo los objetivos que el constituyente definió al dictar el artículo 96 constitucional. No podría establecerse que estamos en un supuesto como el indicado, puesto que en la campaña anterior el porcentaje legalmente establecido fue del cero coma diez por ciento (0,10% del producto interno bruto del año trasanterior a la celebración de la elección presidencial y ahora se*

propone que sea del cero coma cero nueve por ciento (0,09) del PIB. del año trasanterior a la celebración de las elecciones. Tendría que haber una reducción sensible del PIB, aspecto que no es un problema jurídico, para poder considerar que el financiamiento propuesto impide el cumplimiento del objetivo constitucional. Supuesto en el cual podría cuestionarse la constitucionalidad de la reducción. En tanto ello no sea así, el asunto queda anclado en el problema de oportunidad, que, repetimos, es del resorte exclusivo del legislador."

Por su parte la Sala Constitucional ha manifestado que "(…) De lo indicado en la última frase del párrafo primero del numeral 96 constitucional, el legislador puede determinar en qué casos podrá acordarse una reducción del monto, pero de ningún modo podrá exceder el límite que el constituyente determinó en el numeral de reiterada cita…"

Así las cosas, la aprobación de este artículo transitorio es un asunto de oportunidad política, serán las y los señores diputados, los que aprecien lo que conviene a la democracia costarricense, y al sistema de partidos políticos a la luz de la participación electoral, empero también, respecto del análisis de las finanzas públicas, es decir, la política fiscal del país, los que definan ese porcentaje que, como se ha dicho, ha imperado la disminución racional y proporcionada respecto de elecciones anteriores."

6. SOBRE EL FONDO:

El proyecto de ley pretende asegurar que la contribución para las campañas políticas de 2022 y 2024 se reduzca del 0,19% del PIB, que establece como máximo la Constitución Política en su numeral 96, a un 0,11% del PIB. Esa reducción generará una disminución del gasto en el Presupuesto de la República por aproximadamente ¢31.800 millones de colones, pasando de ¢75.530 millones de colones a ¢43.730 millones de colones. Lo anterior, considerando el PIB estimado para 2020 en ¢39.7 billones de colones, según datos del Banco Central de Costa Rica.

El proyecto de ley reconoce en su exposición de motivos que una reforma definitiva al artículo 96 de la Constitución Política, para fijar en un 0,11% del PIB el gasto electoral es lo ideal, pero esta reforma no ha avanzado con la celeridad necesaria. Por otra parte, el Tribunal Supremo de Elecciones señala que la modificación pretendida deberá aprobarse de previo a la convocatoria de las elecciones generales de 2022, por lo que es necesario avanzar en la pronta aprobación de la presente iniciativa.

Considerando la precaria situación de las finanzas públicas y las experiencias de pasadas campañas en las que se redujo la contribución al mismo nivel que propone este proyecto, consideramos necesario y pertinente asegurar que para las campañas electorales de 2022 y 2024 la contribución estatal sea también reducida al 0,11% del PIB.

7. SOBRE EL INFORME DE SUBCOMISIÓN Y DICTAMEN EN COMISIÓN

En la sesión N° 35 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, realizada el 12 de noviembre de 2019, se discutió y aprobó por unanimidad el informe de subcomisión de este expediente N° 20821. Dicho informe recomendó aprobar el proyecto sin cambios.

En cuanto a la discusión por el fondo, en la misma sesión los señores y señoras diputados presentes externaron sus impresiones sobre el proyecto de ley. De seguido se muestra un extracto de las intervenciones realizadas:

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

"…este proyecto de ley, que lo que busca es aplicar el mecanismo que está previsto en la constitución para reducir el porcentaje de gasta establecido para las campañas electorales, la Constitución Política establece que se destinará el financiamiento de la llamada deuda política o gastos de campañas electorales hasta un 0,19 % del Producto Interno Bruto, ese monto a demostrado ser excesivo y ya para elecciones anteriores se han aprobado leyes similares a estas, que reducen ese monto, al menos a un 0,11 % del PIB.

La diferencia, según el cálculo actualizado, que sacamos tomando en cuenta el PIB, estimado para el 2020; sería alrededor de treinta mil ochocientos sesenta y nueve millones de colones, casi treinta un mil millones de colones, de diferencia que la Hacienda Pública se ahorraría o que se dejarían de gastar en campañas electorales, sin afectar el adecuado financiamiento de estas; como ha sido demostrado los recursos que se destinan son más que suficientes y más bien hay personas que estiman, que podrían aún reducirse más.

Pero bueno; lo cierto es que esta Asamblea ya ha aprobado leyes similares para esa reducción de la deuda política, más ahora en la situación fiscal estrecha que enfrenta nuestro país, con más razón debemos aprobar creo yo, esta legislación, que además hay que aprobarla con tiempo.

Estamos aprobando un transitorio que regiría para las campañas del 2022 y 2024. Mi experiencia lo que muestra es que cuando se acerca la campaña política es más difícil aprobar este tipo de legislación; porque entran en juego otros intereses, el momento para aprobarla es; cuando todavía está lejos esos procesos.

Igualmente, por un asunto de, por un lado, de contabilidad fiscal del país cuando más claro tenga el Ministerio de Hacienda, las reglas claras de financiamiento, pues eso lógicamente va a facilitar las estimaciones y la formulación de los presupuestos. Pero también hay un impedimento legal y constitucional.

Esta modificación, que se puede hacer por ley, hay plazos para realizarla. Es decir, cuando ya se acerca la campaña electoral; ya no es posible aprobar legislación que modifique las reglas de financiamiento de las campañas electorales.

Entonces lo mejor es: hacer una aprobación previa de esta legislación, de manera que se garantice, que va entrar en vigencia a tiempo, antes de que ya no sea posible aprobar este tipo de modificaciones..."

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

"Efectivamente este proyecto, sería el tercero que esta Asamblea Legislativa apruebe para reducir del 0,19 % al 0,11 % del Producto Interno Bruto en el gasto de la campaña electoral.

Esto no quiere decir que, no se tenga conciencia por lo menos de este legislador, del precio de la democracia, el precio de la democracia, es elevado y hay que entenderlo; pero el punto once es suficiente, no es necesario el punto diecinueve.

También hay que hacer un trabajo y en eso hemos estado, haciendo alguna serie de modificaciones al Código en estas, en otras materias vienen algunos otros también, por ejemplo: El tema de actualizar el uso de los fideicomisos, y cuánto tiempo podría ahórrale al Estado ese tema.

Y también el tema del uso, —digamos— de los bonos o certificados de sesión, en la aplicación también de sociedades anónimas, en el entendido de que hay una gran realidad, es el registro de accionistas que ya no permite, o permite que el velo se quite del control de las sociedades anónimas.

De manera tal, que este ahorro de treinta y un mil millones de colones aproximadamente, nos parece un avance importante y nos parece que coincide con la situación fiscal con la que vive el país, de una forma también; que Hacienda pueda presupuestar de una manera correcta y que además le permita emitir menos deuda.

En el entendido que estamos, con un presupuesto que requiere de endeudamiento en altos porcentajes y por lo tanto entre menos presión exista por recursos, será más sencillo salir adelante en este sentido.

Así que desde la subcomisión como coordinador estuvimos dándole seguimiento al proyecto y sí coincido con el diputado Villalta que es urgente que lo movamos rápido en el Plenario, si notan no hay ninguna modificación en el texto, del texto base; porque realmente ya es repetir lo que se ha hecho y podríamos incluso, o esperaría que le podamos dar trámite rápido en el Plenario…"

Diputado Roberto Hernán Thompson Chacón:

"…Bien lo decían los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra, tenemos una responsabilidad con el prudente manejo de finanzas públicas y evidentemente los primeros que debemos ser parte de ese esfuerzo; somos los Partidos Políticos, que estamos involucrados en este proceso y bueno esta reducción, como ha estimado el diputado Villalta, habla de cerca treinta y un mil millones de colones es una reducción significativa, en el aporte del Estado en las campañas políticas y eso nos va permitir también manejar con mucha mayor responsabilidad y transparencia ese tema del financiamiento.

De manera que también dejar constancia del apoyo de la Fracción Partido Liberación Nacional a la propuesta, que indudablemente es uno de los proyectos más importantes que hemos votado en esta Comisión, y que esperamos muy pronto sea votado en el Plenario Legislativo…"

Diputada Paola Viviana Vega Rodríguez:

"…Nada más recalcar el aporte, del Partido Acción Ciudadana, a este proyecto de ley, hemos firmado el informe de manera positiva justo por la coincidencia que tiene esto con la propuesta histórica que le Partido Acción Ciudadana ha hecho desde su Génesis.

Nosotros fuimos los primeros, en poner en la palestra pública el tema de la reducción de deuda política y de economizar al erario público, en este monto que muchas veces son gasto exagerados y que de la mano de una definición adecuada de democracia y de la institucionalidad electoral no debería ser en detrimento, de un gasto excesivo para las finanzas públicas…"

Diputado Luis Ramón Carranza Cascante:

"…De igual forma y en la misma línea de mi compañera Paola, yo creo que siempre hemos abogado por la reducción de los aportes del Estado a los Partidos Políticos y creo que es un asunto también de justicia y de adaptación a los cambios. No podemos estar con porcentajes, cuando la realidad histórica era otra a hoy cuando la tecnología les permite a los partidos acceder a los electores a través de medios electrónicos.

Ya, ya… hoy día no es necesario tanto aporte del Estado cuando ya hizo la inversión en la tecnología para que la democracia pueda seguir funcionando. Hoy todos sabemos que el uso de las redes sociales, es el instrumento principal que utilizan los Partidos Políticos, y casi que a cero costos.

Entonces, hoy se eliminaron aquellas grandes concentraciones con una inversión multimillonaria, donde tenían que llegar a hacer las famosas plazas públicas, que requerían una inversión enorme. Eso ya hoy no se realiza, entonces eso la tecnología debe permitirle al país y al Estado costarricense, ahorrarse eso.

Yo incluso considero, que pudimos hasta ser más generosos con el Estado costarricense al reducir el monto. Repito no podemos mantener, legislación y aportes que responden a otra realidad histórica o a otra realidad de la historia.

Hoy yo estoy seguro que un aporte mínimo del Estado, los Partidos Políticos pueden llegar igual o más que ayer. Porque ayer tenía que concentrarlos en lo que llamaban las plazas públicas.

Hoy la gente a través del celular recibe todos los planes de gobierno, todas las estrategias, de los partidos y eso tenemos que reconocerlo a la hora de legislar y a la hora del Estado tener que hacer aportes económicos..."

Diputado Erick Rodríguez Steller:

"…si uno analiza el impacto que tiene en el déficit fiscal con respecto al Producto Interno Bruto es mínimo, segundo porque este tipo de cosas se prestan para que los partidos,

sobre todo los partidos tradicionales y eso se ha sabido durante mucho tiempo, cobren por puestos para diputados y para regidores, de forma tal que aquellos que tienen el poder económico, puedan comprar este tipo de cosas, pero quienes —somos unos limpios— no podamos participar en política.

Entonces, me parece que esto, cercena de una u otra forma la parte que tiene que ver con la solicitud de ingresos que hacen los Partidos Políticos a los diferentes candidatos y sino simplemente no participan y eso le da un estatus a quienes ya tienen; o su feudo formado, o el poder económico para poder participar.

Y los segundo y lo gracioso, que me hace, me llama la atención aquí; es que las redes sociales son muy caras. Decir ahora que una plaza pública no se hace, no, las redes sociales son muy caras.

¿El PAC no pago más de cien millones al uruguayo, que les manejó la campaña en segundas rondas las redes sociales? Eso sería interesante.

Y lo tercero que quiero resaltar, yo no ando con poses populistas y soy totalmente claro. ¿Un partido condenado por estafa, que venga a decirnos que ellos le han ayudado a contribuir a la campaña política y a reducir costos? ¡Por amor a Dios!

A si es que mi voto, seguirá siendo en contra…”

Diputado José Maria Flórez-Estrada:

“…ciertamente hay otras reformas que hacer, pero no es un asunto de la cantidad de los recursos, está demostrado que ese monto de 0,11 % del Producto Interno Bruto, genera recursos suficientes para financiar las campañas electorales.

El problema que apunta el diputado Rodríguez Steller es que ciertamente la forma en que como sociedad administramos —creo que va más por ahí el asunto— como sociedad estamos administrando esos recursos para financiar los procesos electorales no es la mejor y ahí hay reformas profundas que hacer.

Una, por ejemplo, que ayudaría a procesos más democráticos y equitativos es modificar la forma de asignación de ese financiamiento, para crear una figura que existe prácticamente en todos los países latinoamericanos, salvo Honduras y Costa Rica.

Somos los únicos dos países que no tiene un sistema de franjas electorales que se financia con recursos de la deuda política para garantizar que los partidos tengan acceso mínimo garantizado de poder divulgar sus propuestas en los medios de comunicación y que eso lo pague directamente el Tribunal Supremo de Elecciones con recursos de la deuda política.

Prácticamente todas las democracias occidentales o casi todas tienen algún sistema con sus variaciones que permite una asignación más equitativa de estos recursos.

Porque hay un problema, es cierto que estos recursos, muchos o pocos no se reparten de la forma más equitativa, pero esa es una discusión que tenemos pendiente en el país y espero que podamos abordarla con reformas electorales más integrales en el futuro.

En esta misma sesión, el proyecto fue aprobado por el fondo con una votación por unanimidad…"

Luego de esta deliberación, el proyecto de ley fue aprobado por el fondo.

8. RECOMENDACIÓN FINAL

Esta Comisión recomienda que el proyecto denominado "LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022 Y DE 2024, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765", Expediente N° 20821, de conformidad con lo expuesto y tomando en consideración aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, rendimos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría que recomienda al Pleno Legislativo su aprobación a la iniciativa de ley que se adjunta.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022 Y DE 2024, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765

ARTÍCULO ÚNICO- Se agrega un nuevo artículo transitorio al Código Electoral, Ley N.° 8765, que diga así:

Transitorio Nuevo- Monto del aporte estatal

Para las elecciones nacionales del año 2022 y las municipales del 2024, para cubrir los gastos de las campañas para elegir presidente, vicepresidentes, diputados y la totalidad de cargos municipales, así como los gastos destinados a sus actividades permanentes de capacitación y organización política, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal máxima equivalente a un cero coma once por ciento (0,11%) del PIB del año 2020.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Roberto Hernán Thompson Chacón

Luis Ramón Carranza Cascante

Erick Rodríguez Steller

Ana Karine Niño Gutiérrez

Paola Viviana Vega Rodríguez

Pablo Heriberto Abarca Mora

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Giovanni Alberto Gómez Obando

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Grenz Calvo Camacho
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando
Leída y confrontado: nvo/lsc